

Oficina Juárez
Blvd. Tomas Fernández
7930, Suite 209
Oficinas Campestre,
Edificio "B"
Cd. Juárez, Chih. C.P.
32460, México
Tel. (656) 629-2779
Fax (656) 629-2780
www.tgdm.com
P.O. Box 9398
El Paso, TX 79995

Oficina Chihuahua
Calle California #5101-
Despacho 307
Edificio Vértice,
Fracc. Las Haciendas
C.P.31250
Tel. (614) 430-1707
Fax (614) 430-1706

Oficina México
Platón No. 427-3
Polanco
México, D.F. 11560
Tel: (555) 281-3637
Fax: (555) 281-3438

www.tgdm.com

DISMINUCION DE PAGO DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

Estimados clientes y amigos:

Como es de su conocimiento el artículo 10 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece la mecánica para calcular el resultado fiscal y en su caso utilidad fiscal, no obstante esto, la propia ley para efectos de la renta gravable para el cálculo de la PTU establece un procedimiento distinto.

En efecto, el inciso e) de la fracción IX, del apartado A del artículo 123 Constitucional, dispone lo siguiente:

"e) Para determinar el monto de las utilidades de cada empresa se tomará como base la renta gravable de conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta. ..."

De la anterior transcripción se puede apreciar que la ley establece que la PTU deriva de la base gravable o resultado fiscal que se calcula en términos del artículo 10 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y no de una base distinta a aquella que se calcula aplicando el procedimiento y conceptos contenidos en el artículo 16 de la citada ley.

Ahora bien, en el artículo 16 se incluyen partidas que no son consideradas en el texto del artículo 10 que fija las bases para el cálculo de la renta gravable del Impuesto Sobre la Renta, lo cual provoca que exista un porcentaje de participación distinto al obtenido para la determinación de la renta gravable a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción IX, inciso e) de la Carta Magna.

La renta o utilidad gravable, no puede ser más que una, pues el sujeto pasivo del impuesto sólo tiene una capacidad económica. Así que si llegaran a existir, por ejemplo, dos bases gravables, sólo una podría ser del Impuesto Sobre la Renta.

La base gravable del Impuesto Sobre la Renta tiene una sola base gravable, y la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresas tiene "otra base gravable" (artículo 16), pero que no es una auténtica base gravable, pues ésta pertenece en exclusiva al impuesto, sino otra distinta y propia para que el patrón participe a sus trabajadores de una "utilidad" diferente a la que se grava por el Impuesto Sobre la Renta y, por tanto, distinta de su capacidad económica reflejada en el hecho imponible, que en el caso es la obtención de una utilidad o renta.

Al respecto nuestra firma ha diseñado una estrategia legal a efecto recuperar las cantidades pagadas por concepto de PTU, esto es, sin aplicar el procedimiento y conceptos contenidos en el artículo 16 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En caso de requerir este servicio o información adicional, favor de comunicarse con:

Alejandro Toulet
atoulet@tgdm.com

Juan J. Ponce Varela
jponce@tgdm.com

Gustavo Gottfried
ggottfried@tgdm.com

Horacio Heredia
hheredia@tgdm.com

October, 2004

DECREASE IN PAYMENT OF WORKERS' PROFIT SHARING

To Our Clients and Friends:

As you may know, article 10 of the Income Tax Law establishes the mechanics to compute the tax result and hence, the corresponding profit, notwithstanding that the same law establishes a different method for the computation of profit sharing payments (PS).

To this effect, paragraph e) of fraction IX, sub-paragraph A of Article 123 of the Constitutions states that:

“e) Pursuant to the Income Tax Law, the taxable income shall be the base to determine the profit amount of each company ...”

Article 10 of the Income Tax Law establishes the method to determine the tax base to pay the income tax, and article 16 establishes the applicable method to determine the base to pay the PS.

Article 16 includes items which are not considered in article 10 which sets the basis for the computation of the taxable income, which results in two different amounts.

The taxable income, can only be one, since the tax payer only has one economic capacity. Hence, if there are two taxable basis, only one can be the Income Tax.

Due to the above, our team of specialists has designed a legal strategy to avoid payment pursuant to Article 16 of the Income Tax Law.

If you require additional information, please call:

Alejandro Toulet Juan J. Ponce Varela Gustavo Gottfried Horacio Heredia
atoulet@tqdm.com jponce@tqdm.com ggottfried@tqdm.com hheredia@tqdm.com

www.tqdm.com